

NIT.899.999.055-4

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20183760002081



05-02-2018

Santiago de Cali, 05-02-2018

Señor
JACQUELIN HERNÁNDEZ GAMAJOA
Representante Legal
MEDIOS Y TRANSPORTES S. A. S.
CENCAR BLOQUE A3 OF. 107
Yumbo – Valle
meditrans@hotmail.com

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO

Cordial saludo

Me permito informar que el Doctor MISAEL VILLAMARIN IDROBO – Director Territorial Valle del Cauca, profirió la Resolución No. 0041 del 22 de Enero de 2018, "Por la cual se cancela la habilitación a la empresa denominada MEDIOS Y TRANSPORTES S. A. S., para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga".

La Resolución No. 0041 del 22 de Enero de 2018, de cuyo texto se le adjunta copia íntegra, fue proferida por el Director Territorial Valle del Cauca, contra el presente ACTO ADMINISTRATIVO proceden los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Valle del Cauca y en subsidio el de apelación ante la Dirección General de Transporte Automotor del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículo 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Nota: La notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

MISAEL VILLAMARIN IDROBO
Director Territorial Valle del Cauca

Anexos: 4 folios
Proyectó: Ana María Martínez Mejía
Elaboró: Ana María Martínez Mejía
Fecha de elaboración: 05 de Febrero de 2018
Tipo de respuesta Total (X) Parcial ()

RESOLUCIÓN NÚMERO 000041 DE
(22 ENE 2018)

"Por la cual se cancela la habilitación a la empresa denominada MEDIOS Y TRANSPORTES S. A. S., para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga"

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE
EN EL VALLE DEL CAUCA

En uso de las facultades legales conferidas por la ley 336 de 1996,
el Decreto 087 de 2011 y 1079 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la sociedad transportadora MEDIOS Y TRANSPORTES E. U., con NIT. 900.086.571-8, cuenta con resolución de habilitación No. 0195 del 17/05/2006, expedida por la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga.

Que la señora Lina María Margarita Huari Mateus, Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor de la Superintendencia de puertos y transporte, con oficio No. 20178200885131 del 11 de agosto de 2017, radicado en este Ministerio con No. 20173760134512 el 04 de octubre de 2017; indica que: *"se evidenció que la Empresa en análisis no se encuentra operando en la dirección comercial y judicial registrada en el certificado e existencia y representación legal, de igual forma, la mencionada Empresa se encuentra disuelta y en estado de liquidación desde el año 2012, tal como quedó plasmado en el respectivo informe de la mencionada visita de inspección así:*

"la visita de inspección comisionada para el día 06/02/2017 a la empresa de servicio público terrestre automotor de Carga MEDIOS Y TRANSPORTES S. A. S. EN LIQUIDACIÓN, NIT: 900086571-8, no se pudo llevar a cabo. El profesional comisionado manifiesta que: "(...) ya no tiene su domicilio en la dirección aportada, según información recogida hace aproximadamente hace 4 años. En dicha dirección funciona INTERANDINA DE CARGA S. A. Bloque A3 Oficina 107 Edificio Cencar Yumbo Tel 6667297 celi@interandina.com.co y viene realizando operaciones hace 4 años según versión del dependiente de esta oficina."

Consultado el Certificado de Existencia y Representación Legal se observó que la empresa MEDIOS Y TRANSPORTES S. A. S. EN LIQUIDACIÓN, NIT: 900086571-8, se encuentra activa y registra como dirección comercial y judicial CENCAR BLOQUE A3 OF. 107 ubicada en YUMBO - VALLE DEL CAUCA, evidenciándose

[Handwritten signature]

"Por la cual se cancela la habilitación a la empresa denominado MEDIOS Y TRANSPORTES S. A. S., para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga"

.*

que la dirección comercial corresponde a la registrada en el oficio enviado a la empresa con radicado No. 20178200105561 de 08/02/2017.

Se procede a verificar la información en el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de CALI con fecha 28/07/2017 en la que se indica como parte de la identificación de la empresa "MEDIOS Y TRANSPORTES S. A. S. EN LIQUIDACIÓN, NIT: 900086571-8".

"Que la sociedad efectuó la renovación de su Matrícula Mercantil el 15 de junio de 2012".

"Que MEDIOS Y TRANSPORTES S. A. S. no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga".

"Que en virtud del artículo 31 de la Ley NRO. 1727 del 11 de julio de 2014, se inscribió en la Cámara de Comercio el 29 de abril de 2017 bajo el NRO. 6859 del libro IX, la disolución y el estado de liquidación de la persona jurídica".

Como consecuencia de lo anterior y conforme a los postulados del Derecho Societario y Comercial, es posible precisar que la empresa inspeccionada no se encuentra prestando el servicio público de transporte terrestre automotor de Carga, por la cual fue habilitada mediante Resolución No. 195 del 17 de mayo de 2006.

Al respecto, el artículo 222 del Código de Comercio expresa que:

"Disuelta la sociedad se procederá de inmediato a su liquidación. En consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación. Cualquier operación o acto ajeno a este fin, salvo los autorizados expresamente por la Ley, hará responsables frente a la sociedad, a los asociados y a terceros, en forma ilimitada y solidaria, al liquidador, y al revisor fiscal que no se hubiere opuesto" (Subrayado y cursiva fuera del texto)."

Que consultado el Certificado de Existencia y Representación Legal a través del Registro Único Empresarial y Social - RUES, la empresa MEDIOS Y TRANSPORTES E. U., por documento privado del 22 de febrero de 2011 de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2011 bajo el NRO. 15184 del libro IX, se transformó de empresa unipersonal en sociedad por acciones simplificada bajo el nombre MEDIOS Y TRANSPORTES S. A. S., actualmente se encuentra DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN.

Que el Decreto 087 del 2011, por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte, y se dictan otras disposiciones, en el artículo 4º adiciona al Ministerio de Transporte las Direcciones Territoriales y el artículo 17; numeral 17.6, contempla como una de sus funciones: "Otorgar, negar, modificar y revocar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de: Pasajeros, carga, mixto, turismo y especial por carretera, que tengan sede principal en su jurisdicción".

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

"Por la cual se cancela la habilitación a la empresa denominada MEDIOS Y TRANSPORTES S. A. S., para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga"

.*

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Cancelar la habilitación para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga, a la empresa transportadora distinguida bajo el siguiente nombre y características:

Razón Social: MEDIOS Y TRANSPORTES S. A. S.
NIT: 900.086.571-8
Domicilio Principal: CENCAR BLOQUE A3 OF. 107 - Yumbo (Valle del Cauca)
Teléfonos: 6909706
Dirección electrónica: meditrans@hotmail.com
Radio de Acción: Nacional
Modalidad: Carga
Representante legal: Jacquelin Hernández Gomajoo
Cédula de Ciudadanía: 1.130.641.647

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, remítase copia al Grupo de Logística y Carga del Ministerio de Transporte, para que se registre esta novedad en la base de datos de empresas de transporte de carga; así mismo remítase copia del presente acto administrativo debidamente ejecutoriado a la Cámara de Comercio de Cali y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

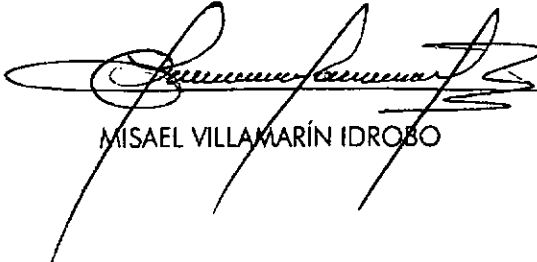
ARTÍCULO TERCERO: Las Autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al Liquidador principal de la sociedad, ubicada en la dirección antes mencionada.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia proceden por la vía gubernativa el recurso de reposición ante este Despacho y en subsidio el de apelación ante la Dirección General de Transporte Automotor del Ministerio de Transporte, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santiago de Cali, a los 22 ENE 2018.



MISAEI VILLAMARÍN IDROBO